



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Facatativá, 27 de junio de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo. Respuesta Radicado SISAD No. 20241118395 como QUEJA
- RV: Petición, Queja o Reclamo

“La presente es para comunicar una queja relacionada con el funcionamiento de una granja avícola en el Municipio de Facatativá, en la Vereda los Manzanos en la Finca el Tauro, donde se dedican a los pollos de engorde. Producto de esta actividad se generan olores ofensivos, se evidencia malas prácticas sanitarias de los pollos. Se solicita que verifiquen el caso y se tomen las medidas pertinentes”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, Resolución ICA 3651 de 2014.

Respuesta:

Señor ANONIMO, en nombre del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA reciba un cordial saludo.

El mejoramiento continuo de la calidad y la oportunidad en la atención al ciudadano son un reto importante para la entidad, por tanto, agradecemos su contribución al transmitirnos su solicitud, con radicado ICA No. 20241118395.

Al respecto le informamos que se realizó, por parte de la Oficina Local ICA Facatativá, visita de Inspección Vigilancia y Control IVC a la granja EL TAURO, ubicada en las afueras de la vereda La Selva, con el fin de corroborar la información por Usted suministrada acerca de “generación de olores ofensivos y evidencia de malas prácticas sanitarias de los pollos”. La visita la realizó un profesional idóneo quien al momento de la visita no evidenció la existencia de olores ofensivos más allá de los normales generados por una explotación de esta naturaleza y con el número de animales que aloja. El manejo básico de los animales no evidencia problemática sanitaria como tampoco hay situaciones que comprometan el bienestar animal. Sin embargo, se insta a la granja a acoger los parámetros de GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA reglamentados



por la RESOLUCIÓN ICA 3651 de 2014 y que, para efectos prácticos se evalúan en la Forma 3-049 permitiendo calificar la granja para posterior certificación como granja biosegura, condición que redundará en beneficios tanto para el conglomerado circundante como para la comunidad que consume los productos de la granja. Es importante aclarar que el no cumplimiento de dicha normatividad acarrea drásticas sanciones.

Cordialmente,

Andrea Fabiola Camelo Martínez
Gerencia Seccional Cundinamarca (E)



NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241118395
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Junio 27 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Señor ANONIMO, en nombre del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA reciba un cordial saludo. El mejoramiento continuo de la calidad y la oportunidad en la atención al ciudadano son un reto importante para la entidad, por tanto, agradecemos su contribución al transmitirnos su solicitud, con radicado ICA No. 20241118395.</p> <p>Al respecto le informamos que se realizó, por parte de la Oficina Local ICA Facatativá, visita de Inspección Vigilancia y Control IVC a la granja EL TAURO, ubicada en las afueras de la vereda La Selva, con el fin de corroborar la información por Usted suministrada acerca de “generación de olores ofensivos y evidencia de malas prácticas sanitarias de los pollos”. La visita la realizó un profesional idóneo quien al momento de la visita no evidenció la existencia de olores ofensivos más allá de los normales generados por una explotación de esta naturaleza y con el número de animales que aloja. El manejo básico de los animales no evidencia problemática sanitaria como tampoco hay situaciones que comprometan el bienestar animal. Sin embargo, se insta a la granja a acoger los parámetros de GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA reglamentados por la RESOLUCIÓN ICA 3651 de 2014 y que, para efectos prácticos se evalúan en la Forma 3-049 permitiendo calificar la granja para posterior certificación como granja biosegura, condición que</p>



	redundará en beneficios tanto para el conglomerado circundante como para la comunidad que consume los productos de la granja. Es importante aclarar que el no cumplimiento de dicha normatividad acarrea drásticas sanciones.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Alexánder García Moya

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficina Local de Facatativá, hoy 27/06/2024 a las 8:00 am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 04/07/2024 a las 4:30 pm.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Andrea Fabiola Camelo Martínez
Gerencia Seccional Cundinamarca (E)